



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

Núm. PR-IN-2023-31110

Fecha 26/12/2023

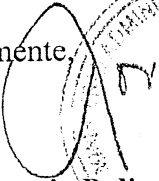
Al : **Director General de Pensiones y Jubilaciones**

Asunto : Concesión del beneficio jubilación y asignación de pensiones a varios servidores públicos por antigüedad en el servicio; así también concede una pensión especial a varias personas y eleva el monto a otras pensiones asignadas por el Estado dominicano.

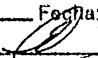
Anexo : Copia de los Decretos núm. 639-23; 641-23, 643-23; 645-23; 648-23; 649-23; 650-23, 651-23; 652-23; 653-23 y 654-23, debidamente firmados por el señor presidente de la República Dominicana, **Lic. Luis Abinader**, en fecha 19 de diciembre de 2023.

REMITIDO cortésmente para su conocimiento y fines procedentes.

Atentamente,


José Ignacio Paliza
Ministro Administrativo de la Presidencia

JIP/il.

DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO	
VISTO POR LA DIRECCIÓN	
Decreto No. <u>639/23</u>	Ley No. <u> </u>
Pág. No. <u>0/0</u>	Fecha: <u>19/12/23</u>
Firmado por: 	



Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO
VISTO POR LA DIRECCIÓN
Decreto No. 650/23 Ley No.
Pág. No.: 1/1 Fecha: 19/12/23
Firmado por:

LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NÚMERO: 650-23

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se aumentan las pensionadas asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	José Ramón Guzmán Caputo	001-0210598-8	35,000.00
2	Hugo Andrés Morales Arias	001-0143190-6	70,000.00

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER





Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

Núm. PR-IN-2023-31110

Fecha 26/12/2023

Al : **Director General de Pensiones y Jubilaciones**

Asunto : Concesión del beneficio jubilación y asignación de pensiones a varios servidores públicos por antigüedad en el servicio; así también concede una pensión especial a varias personas y eleva el monto a otras pensiones asignadas por el Estado dominicano.

Anexo : Copia de los Decretos núm. 639-23; 641-23, 643-23; 645-23; 648-23; 649-23; 650-23, 651-23; 652-23; 653-23 y 654-23, debidamente firmados por el señor presidente de la República Dominicana, **Lic. Luis Abinader**, en fecha 19 de diciembre de 2023.

fines procedentes. **REMITIDO** cortésmente para su conocimiento y

Atentamente,

Original Firmado
por el Ministro
Administrativo de la Presidencia

José Ignacio Paliza
Ministro Administrativo de la Presidencia

JIP/il.

DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO	
VISTO POR LA DIRECCIÓN	
Decreto No. <u>639/23</u>	Ley No. <u> </u>
Pág. No. <u>0/0</u>	Fecha <u>19/12/23</u>
Firmado por: <u> </u>	